



Análisis y Supervisión

MARTES DE TIPS

EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Restitución al 100% para el pago de **contribuciones locales** a las IAP



Comunicación



Tecnológico



Legal



Asistencial



Administrativo



Financiero



Desarrollo
Institucional

Sabías qué... el pasado 31 de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México”, mediante el cual, entre otras disposiciones, se reformó el artículo 284, **restituyendo al 100 por ciento el beneficio fiscal de reducción de contribuciones locales a favor de las Instituciones de Asistencia Privada (IAP)**, mismas que se señalan a continuación:

- Impuesto **predial** (tratándose de inmuebles en comodato a favor de la institución la reducción será del 50 por ciento)
- Impuesto sobre **adquisición de inmuebles**
- Impuesto sobre **nóminas**
- Impuesto sobre **espectáculos públicos**
- Derechos por la autorización para usar las **redes de agua y drenaje** o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implica dicho permiso
- Derechos de **Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio**
- Derechos por el registro, análisis y estudio de **manifestación de Construcción Tipos “A”, “B” y “C”**
- Derechos por la expedición de **licencias de construcción especial**
- Derechos por **suministro de agua**

Lo anterior asegura el acceso al beneficio fiscal a favor de las IAP, otorgado en reconocimiento a la invaluable labor que realizan a favor de la población vulnerable y en desventaja social de la Ciudad de México.

El término históricamente cobra relevancia al resaltarse que las IAP son regidas por leyes especiales desde 1899, y desde entonces se contemplaban beneficios fiscales a su favor, mismos que atienden a su especialísima naturaleza y régimen de supervisión al que están sujetas.



Así como a las cualidades de utilidad pública y orden público que les son inherentes, cuestiones que las distinguen de cualquier otra figura que pretendiera asemejarse dentro del sistema jurídico nacional, aunado a que están sometidas a la supervisión y vigilancia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (JAPDF). Lo anterior garantiza su finalidad para el que fueron creadas, es decir, brindar asistencia privada a favor de sectores vulnerables o de escasos recursos.

En virtud de ello, de 1996 a 2001 el entonces Regente del Departamento del Distrito Federal y en su momento el Jefe de Gobierno emitieron acuerdos de carácter general anuales mediante los que otorgaron subsidios del 100 por ciento en el pago de contribuciones locales a las Instituciones de Asistencia Privada.

Posteriormente, a fin de dar certidumbre jurídica a este sector por asumir parte del Gasto Social del Gobierno, a partir de 2002 se establecieron en el entonces Código Financiero del Distrito Federal las reducciones equivalentes al 100 por ciento de diversas contribuciones locales.

Este beneficio aún se mantiene en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México, sin embargo, a partir del 2017, dicho porcentaje disminuyó al 75 por ciento.



Esa disminución afectaría la economía de las IAP, en virtud de que la gran mayoría carece de recursos económicos o tiene una limitada fuente de recursos, siendo que, en el mejor de los casos, paguen el 25 por ciento restante, provocando una disminución en su presupuesto, y por ende, reducir el número de su población asistida y poner en riesgo su servicio asistencial para el cual fueron creadas.

En virtud de lo anterior, consciente de la problemática que generó la reforma al artículo 284 del Código Fiscal Local, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en abril de 2017 emitió la "Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y a las Organizaciones Civiles el pago de las contribuciones que se indican". Así fue como se condonó en un 100 por ciento el pago de contribuciones locales a cargo de las IAP.

Sin embargo, el beneficio otorgado a las IAP mediante la referida Resolución de Carácter General tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, es decir, no era de carácter permanente. De ahí la importancia de la reforma al Código Fiscal para el 2018, toda vez que se restituye al 100 por ciento el beneficio fiscal a favor de las IAP, otorgándole "rango de Ley", ya que no se encuentra sujeta a temporalidad alguna y para su modificación tendría que ser a través del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al área de **Beneficios Fiscales y Control** al teléfono 5279-7270 extensiones 7208, 7251, 7328, 7233, 7309 y 7308 a fin de que se proporcione la asesoría que su institución requiera.

Contacto Martes de Tips

Katya Butrón Yáñez Tel. 5658 5897 ext. 8014 kbutron@jap.org.mx